NACIONES
UNIDAS

E

Consejo Económico
y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1989/SR.29
2 de noviembre de 1989

ESPAÑOL
Original: FRANCES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

45° período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 29a. SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el lunes 20 de febrero de 1989, a las 10 horas

Presidente: Sr. BOSSUYT (Bélgica)

SUMARIO

Declaración del Secretario de Estado de la Santa Sede

Cuestión de los derechos humanos de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, y en particular:

a) La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

b) Situación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

c) Cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias (continuación)

---

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del presente período de sesiones de la Comisión se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

GE.89-10922/3590E

Se declara abierta la sesión a las 10.15 horas.

DECLARACION DEL SECRETARIO DE ESTADO DE LA SANTA SEDE

1. El PRESIDENTE dice que la presencia del Secretario de Estado de la Santa Sede en la Comisión demuestra una vez más la apertura de la Iglesia católica hacia el mundo y el apoyo que la Santa Sede no ha cesado de aportar a los organismos de las Naciones Unidas en sus esfuerzos encaminados a velar por el respeto de los valores morales y los derechos humanos dondequiera que estén amenazados.

2. Su Eminencia el Cardenal CASAROLI (Secretario de Estado de la Santa Sede) se congratula por la ocasión que se le ofrece de dirigirse a la Comisión de Derechos Humanos poco después de la celebración del 40° aniversario de la proclamación de la Declaración Universal de Derechos Humanos. El 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas realizó en efecto un acto histórico de una importancia capital. Al final de uno de los períodos más dramáticos de su historia, la humanidad manifestó así su voluntad de no caer nunca más en los abismos que ponen en peligro la misma supervivencia de la sociedad. La Comisión es en cierto modo la depositaria de la Declaración y el organismo en cuyo seno se han elaborado otros instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos, principalmente la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones.

3. Las libertades individuales, tan apreciadas por los pensadores de los siglos XVII y XVIII, se han convertido progresivamente en derechos colectivos, principalmente los derechos al desarrollo y a la distribución de las riquezas, a la paz y a un medio ambiente sano. En esta esfera, la Comisión ha desempeñado una función ejemplar y ha podido superar los antagonismos ideológicos y las divergencias de opiniones políticas para afirmar en primer lugar el carácter absoluto de la dignidad humana y adoptar la fórmula del diálogo, alentada en esta tarea por la contribución de muchas organizaciones no gubernamentales. El programa de la Comisión es revelador del aspecto concreto de sus trabajos.

4. Desgraciadamente, los debates de la Comisión reflejan a menudo todavía el carácter dramático de la vida de millones de seres humanos cuyas aspiraciones más fundamentales se ven aún frustradas, ya que el hombre, que ha sido capaz de dominar la naturaleza y de perfeccionar las técnicas en un grado todavía inimaginable hace algunos años, no ha conseguido aún liberarse completamente de los abusos cometidos por sus semejantes en nombre del poder que éstos ejercen.

5. En realidad, la opresión del hombre por el hombre, o de un pueblo por otro, se ha debido prácticamente siempre al orgullo, al deseo de superioridad y de dominación y al egoísmo o incluso al odio de unos hacia otros, atizado por el deseo de venganza o el rechazo de las diferencias raciales, nacionales, sociales, ideológicas o de otra índole, así como al miedo, que engendra la agresión. Naturalmente, los diversos factores en juego se mezclan a menudo unos con otros y de ahí la interdependencia entre todas estas plagas que son

la esclavitud bajo sus diversas formas, la explotación de los individuos y de los grupos sociales, el colonialismo, la segregación y la opresión raciales, el expansionismo, las guerras de religión y las violencias perpetradas en nombre de una ideología.

6. Así, los métodos de "reeducación", que desgraciadamente no pertenecen únicamente al pasado, tratan de someter a las víctimas no sólo físicamente, sino también en su espíritu, empezando naturalmente por los más jóvenes pero sin excluir a los adultos cuya "materia humana" es a veces más resistente y difícil de reformar y respecto a los cuales la reeducación puede adquirir fácilmente la forma de graves torturas físicas. Es, pues, importante luchar contra la reaparición de tales fenómenos y recordar sin cesar que los derechos humanos tienen su origen en la propia dignidad de la persona que ningún acontecimiento de la historia podrá jamás menoscabar.

7. La Santa Sede aprueba plenamente la orientación de los trabajos de la Comisión y desea que sus debates contribuyan cada vez más a la búsqueda de medios que permitan colmar las lagunas que revela el atento examen que lleva a cabo. Es primordial mantener un debate permanente sobre las cuestiones fundamentales que afectan a todos los individuos, ya que los derechos humanos se respetarán todavía más cuando hayan sido objeto de decisiones adoptadas por la comunidad internacional en el marco de un debate abierto a todos los componentes de la sociedad. A este respecto, debemos congratularnos de que los intercambios, las resoluciones e incluso las eventuales condenas de la Comisión constituyen una especie de jurisprudencia aplicable en todos los casos en los que se amenazan o violan los derechos humanos. Además, sería conveniente que los principios adquiridos en el plano moral sean igualmente consagrados en el plano jurídico, no con el fin de emitir juicios, sino más bien para ayudar a los Estados a fin de que sus prácticas estén en la medida de lo posible conformes a los ideales establecidos. Es alentador observar que el carácter imperativo de los principios aplicables en la esfera de los derechos humanos se reconoce cada vez más en el plano internacional y es, pues, de esperar que la realidad corresponderá cada vez más a los principios tantas veces proclamados en los instrumentos adoptados solemnemente.

8. Al aportar estas muestras de aliento a la Comisión, la Santa Sede no puede dejar de abordar el aspecto específico de la libertad fundamental de los individuos de pensar y de actuar según su conciencia: la cuestión de la libertad de religión. Desde hace muchos años, la Comisión otorga un creciente interés a la cuestión de la intolerancia en materia de religión y de convicciones. Desde hace tres años consagra varios días de su período de sesiones a escuchar a oradores que se hacen eco de los sentimientos y de las esperanzas de un gran número de individuos y de grupos en relación con la posibilidad de manifestar libremente su fe en Dios y de vivir de conformidad con esta misma fe. Desde hace tres años, estudia las conclusiones de su Relator Especial en la materia y reflexiona a partir de las informaciones recogidas y de los contactos establecidos con los representantes de los medios religiosos, gubernamentales y de otra índole. Por esta razón se le han presentado tres informes particularmente importantes.

9. Además, varios textos recientes de alcance internacional, como el Acta Final de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (CSCE), firmada en Helsinki en 1975, y el Documento Final de las reuniones a raíz de esta misma Conferencia celebradas en Madrid (1980-1983) y en Viena (1986-1989), han permitido consolidar, por lo menos en Europa, una concepción de la libertad de religión considerada como una verdadera libertad civil y social que puede y debe ejercerse en todo sistema político. Como lo dijo el Papa Juan Pablo II, la libertad de religión constituye "una piedra angular en el edificio de los derechos humanos". Por ello es indispensable protegerla. Asimismo, el Documento Final de la última reunión de la CSCE en Viena, obliga a los 35 países participantes a tomar medidas concretas para permitir que los creyentes y sus comunidades se afirmen como tales, individual y colectivamente en el seno de la sociedad. Prevé asimismo una serie de "mecanismos" de verificación para garantizar que esos países cumplen totalmente sus obligaciones. En efecto, es fundamental que todo ser humano pueda proseguir libremente su búsqueda de la verdad, que pueda seguir la voz de su conciencia, adherir a la religión de su elección, profesar públicamente su fe dentro de la libre pertenencia a una comunidad religiosa organizada, que pueda sentirse plenamente realizado como ser humano y colaborar al bien común recurriendo a la fuente de sus convicciones profundas.

10. Las múltiples y graves infracciones en esta esfera han inducido incluso a algunas personas a pensar que sería oportuno elaborar una convención internacional destinada a eliminar todas las manifestaciones de intolerancia en materia de religión o de convicciones. No obstante, sería todavía más positivo que en esta convención se insistiese en el reconocimiento y el respeto de la libertad de religión y en sus exigencias concretas, ya que además de la denuncia de los casos de intolerancia, todavía demasiado frecuentes, los Estados deben aceptar el compromiso de una imparcialidad respetuosa en materia de religión o de ideología en tanto que protectores de los derechos de todos sus ciudadanos, sin distinción alguna.

11. En esta difícil tarea, la Comisión de Derechos Humanos sabe que podrá contar con el apoyo de la Santa Sede, cuya delegación no ha cesado de prestar el mayor interés a sus trabajos. Los derechos humanos son en efecto uno de los grandes temas de preocupación y de predicación de la Iglesia católica y de su Pastor supremo, ya que la organización de la sociedad carece de sentido si no hace de la dimensión humana una preocupación fundamental.

12. El Cardenal Casaroli felicita y da las gracias a los miembros de la Comisión por la tenacidad y la competencia con las que se esfuerzan por definir cada vez mejor, defender y promover los derechos humanos, poniendo así los fundamentos de una humanidad mejor, a la cual aspiran las jóvenes generaciones. No se debe decepcionarlas en esa aspiración tan legítima.

CUESTION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TODAS LAS PERSONAS SOMETIDAS A CUALQUIER FORMA DE DETENCION O PRISION, Y EN PARTICULAR:

a) LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES

b) SITUACION DE LA CONVENCION CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES

c) CUESTION DE LAS DESAPARICIONES FORZADAS O INVOLUNTARIAS (tema 10 del programa) (continuación) (E/CN.4/1989/3-E/CN.4/Sub.2/1988/45 (cap. I, sec. B, decisión 2), E/CN.4/1989/15, E/CN.4/1989/16, E/CN.4/1989/17, E/CN.4/1989/18, E/CN.4/1989/18/Add.1, E/CN.4/1989/19, E/CN.4/1989/50, E/CN.4/1989/58, E/CN.4/1989/63; E/CN.4/1989/NGO/3, E/CN.4/1989/NGO/12, E/CN.4/1989/NGO/30, E/CN.4/1989/NGO/38, E/CN.4/1989/NGO/40, E/CN.4/1989/NGO/49, E/CN.4/1989/NGO/52; E/CN.4/Sub.2/1988/12, E/CN.4/Sub.2/1988/15; E/CN.4/1988/17 y Add.1, E/CN.4/Sub.2/1988/18/Rev.1, E/CN.4/Sub.2/1988/20 y Corr.1 y E/CN.4/Sub.2/1988/20/Add.1 y Add.1/Corr.1; A/43/779; A/C.6/42/L.12)

13. El Sr. TOSEVSKI (Presidente/Relator del Grupo de Trabajo sobre las desapariciones forzadas o involuntarias) dice que según el informe del Grupo de Trabajo (E/CN.4/1989/18 y Add.1), el fenómeno de las desapariciones persiste y que incluso en algunos casos se ha agravado, a pesar de una evolución positiva en otros países. Por el contrario, la opinión pública es más consciente del problema, debido a que un número cada vez mayor de organizaciones no gubernamentales ha señalado casos al Grupo de Trabajo.

14. En su informe, el Grupo de Trabajo insiste en primer lugar en los esfuerzos de los gobiernos, los organismos oficiales y las organizaciones no gubernamentales por elaborar, proponer o aplicar mecanismos jurídicos e institucionales encaminados a eliminar la práctica de las desapariciones. A este respecto se hace referencia a una decisión de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que crea un precedente sumamente importante para la investigación de los casos y la cuestión de la responsabilidad de los Estados. El informe señala también las propuestas de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales para mejorar los mecanismos de protección nacionales e internacionales existentes e investigar los casos. El Grupo de Trabajo subraya una vez más la responsabilidad de los Estados a este respecto. Además, ha decidido examinar en su período de sesiones del mes de abril el proyecto de declaración relativo a las desapariciones forzadas o involuntarias, de conformidad con el deseo de la Subcomisión, y transmitir sus observaciones a ésta en su 41° período de sesiones. El Grupo de Trabajo ha recibido en esta esfera útiles informaciones de fuentes diversas que podrían ayudar a definir mejor este fenómeno.

15. Lo esencial de la actividad del Grupo de Trabajo consiste en examinar casos individuales en cierto número de países. En esta esfera, el Grupo de Trabajo asegura el contacto entre los gobiernos implicados y las familias de las personas desaparecidas e insiste ante los gobiernos para que lleven a cabo investigaciones de conformidad con las leyes nacionales y los principios internacionales pertinentes. Este aspecto de sus trabajos es el más complejo y el más fundamental, puesto que tiene por objeto no solamente atenuar la angustia de las familias con espíritu humanitario, sino también incitar a los

gobiernos a actuar con suficiente firmeza, sobre todo en los casos de conflictos internos a fin de impedir de que se reiteren casos de desapariciones. Se ha instaurado una cooperación activa entre el Grupo de Trabajo y los gobiernos, algunos de los cuales han elaborado mecanismos nacionales de averiguación. Otros han tratado de mejorar la eficacia de los procedimientos existentes y algunos han invitado al Grupo de Trabajo a visitar sus países para obtener información de primera mano. Así pues, en octubre-noviembre de 1988, dos miembros del Grupo de Trabajo visitaron Colombia, donde pudieron entrevistarse con representantes de todos los sectores de la sociedad y recoger una documentación importante, gracias a la cooperación del Gobierno y de un buen número de organizaciones y de particulares. Las conclusiones del Grupo de Trabajo figuran en el documento E/CN.4/1989/18/Add.1. El Grupo de Trabajo espera que en el futuro se reciban otras invitaciones similares a las de los Gobiernos peruano, guatemalteco y colombiano. Nicaragua ha indicado por su parte que está dispuesta a acoger al Grupo de Trabajo en 1989.

16. El Grupo de Trabajo ha intensificado también sus contactos con las organizaciones que militan por los derechos humanos y las asociaciones de las familias de las personas desaparecidas, que contribuyen principalmente a la difusión de información en la esfera de los derechos humanos. Lamenta que los miembros de estas organizaciones y asociaciones sean objeto de persecuciones y de amenazas e insiste en la responsabilidad que tienen los gobiernos de protegerlos. Asimismo les incumbe la responsabilidad de proteger particularmente a los testigos de las desapariciones, que son a su vez perseguidos a menudo.

17. El Grupo de Trabajo es plenamente consciente de la necesidad de mejorar sus propios procedimientos para desempeñar mejor esa tarea. Por esta razón se propone dar a conocer mejor las denuncias de desapariciones y las propuestas de carácter general procedentes de las organizaciones no gubernamentales, las cuales deberían ser completadas con las observaciones de los gobiernos implicados.

18. En conclusión, el Sr. Tosevski desea señalar a la atención de la Comisión el procedimiento de urgencia, aplicado también por los Relatores Especiales encargados de otras cuestiones importantes. Para que este procedimiento sea eficaz, los gobiernos deben responder sin demora a las solicitudes de información del Grupo de Trabajo. Este último espera, pues, que en el futuro aumente la proporción de casos dilucidados en virtud de este procedimiento, que es ya superior a la de los otros casos. Finalmente, el Sr. Tosevski señala a la atención de la Comisión las recomendaciones que figuran en el informe del Grupo de Trabajo.

19. El Sr. KOOIJMANS (Relator Especial encargado de examinar las cuestiones relativas a la tortura), declara, al presentar su informe (E/CN.4/1989/15), que desde el punto de vista jurídico y normativo los esfuerzos emprendidos para eliminar la tortura parecen muy positivos. En efecto, unos 40 Estados han ratificado la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, adoptada en 1984 y aumenta el número de Estados que reconocen el derecho de los individuos a presentar denuncias en virtud de la Convención, de los dos Pactos Internacionales de 1966 relativos a los derechos humanos o de las convenciones regionales que prohíben la tortura. Cabe

mencionar también la reciente entrada en vigor de la Convención Europea sobre la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Inhumanos o Degradantes, que permitirá a los expertos internacionales independientes visitar los lugares de detención de algunos países e informar sobre su visita. La comunidad mundial parece finalmente resuelta a eliminar totalmente el fenómeno de la tortura.

20. Sin embargo, la tortura continúa omnipresente y en algunos países es incluso endémica. El número de denuncias recibidas por el Sr. Kooijmans en su calidad de Relator Especial parece aumentar, aunque ello se debe en parte al hecho de que su mandato es mejor conocido. Se podría fácilmente llegar a la conclusión de que la adopción de normas y la creación de mecanismos reemplazan en cierto modo la voluntad política indispensable para eliminar esta plaga. No obstante, es demasiado cómodo afirmar que para eliminar la tortura es suficiente que las autoridades manifiesten una mayor voluntad política. El Sr. Kooijmans ha subrayado en efecto en muchas ocasiones que la tortura a menudo no es un fenómeno aislado, sino la excrecencia de una sociedad donde no se respeta la dignidad humana por razones de orden ideológico, político, religioso o racial. Unicamente la calidad moral de una sociedad hará que la tortura sea un incidente excepcional o continúe siendo un riesgo potencial.

21. Es asimismo necesario que los compromisos internacionales adoptados por los Estados se concreten tanto a nivel nacional como a nivel local y en formas que no sean exclusivamente jurídicas. Si los gobiernos algunas veces niegan o no respetan sus compromisos internacionales, esto se debe quizás a que tienen dificultades en aplicar esos compromisos oficiales en la vida cotidiana. Es precisamente en esta esfera en la que las Naciones Unidas pueden y deben desempeñar un papel importante a través del Programa de Servicios de Asesoramiento y Asistencia Técnica del Centro de Derechos Humanos. Existe en efecto una relación lógica y vital entre los mandatos orientados a un tema importante y el Programa de Servicios de Asesoramiento, en particular en cuanto a lo que se refiere a la tortura. Lo esencial en los países que atraviesan una situación de disturbios es asegurar la formación continua de encargados de la aplicación de las leyes y elaborar sistemas de prevención y mecanismos correctivos.

22. Con demasiada frecuencia los gobiernos asimilan los relatores especiales de la Comisión encargados del estudio de una cuestión importante a los opositores políticos. Esta reacción, que se explica quizás por la repulsión que suscita en todas partes la tortura, parece cerrar la puerta a un diálogo constructivo entre la Comisión y los gobiernos implicados. Por su parte, el Sr. Kooijmans considera su mandato como un proceso continuo, donde la comunicación de casos conduce a consultas o a visitas sobre el terreno, que a su vez se convierten en prestación de servicios de asesoramiento por el Centro de Derechos Humanos. Durante una de sus visitas se preguntó al Sr. Kooijmans si no podía modificar el título de su cargo -Relator Especial encargado de examinar las cuestiones relativas a la tortura- que podía hacer creer que la tortura se practicaba efectivamente en el país en cuestión. El Sr. Kooijmans cree que debe denominarse a la tortura por su nombre. El que esta práctica esté absolutamente prohibida no quiere decir que no <u>pueda</u> jamás producirse; tampoco el que una norma sea promulgada implica que ésta se aplique automáticamente.

23. Al Sr. Kooijmans le complace haber sido invitado durante el año en estudio por los Gobiernos del Perú, la República de Corea y Turquía. Estas visitas le han permitido entrevistarse con las autoridades encargadas de hacer cumplir las leyes y con los representantes de organizaciones profesionales y de otra índole, y formular recomendaciones adecuadas. El Relator Especial, que visitará también Guatemala este año, espera que otros gobiernos sean conscientes de la utilidad de estas visitas.

24. Se ha dado un gran paso en materia de prevención con la adopción de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, que prevé la presentación de informes periódicos al Comité contra la Tortura. Cabe asimismo mencionar la entrada en vigor de la Convención Europea sobre la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Inhumanos o Degradantes, que prevé un sistema de visitas periódicas a los lugares de detención. Con esta Convención, las partes contratantes han reconocido la importancia de la prevención. El Sr. Kooijmans espera que este ejemplo sea seguido en otras regiones o a nivel mundial y que el concepto de una responsabilidad común a este respecto sea más importante que las preocupaciones financieras. En una alocución que pronunció el 7 de septiembre de 1988 en la universidad de la cual depende el Sr. Kooijmans el Secretario General de la ONU, éste subrayó que el ejercicio de los derechos humanos dependía, a fin de cuentas, de la coyuntura nacional y que el programa de servicios de asesoramiento, estaba principalmente destinado a permitir que los pueblos del mundo entero ejerzan sus derechos. En efecto, corresponde a los gobiernos nacionales luchar contra la tortura, con la asistencia de las Naciones Unidas. Los gobiernos deben respetar la obligación que figura en la Carta de cooperar, a título individual y colectivo, con la Organización para garantizar el respeto universal de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.

25. Cuando hace más de 13 años se adoptó por unanimidad la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, nadie esperaba que la práctica de la tortura desapareciese inmediatamente. Sin embargo, la decepción ante los resultados obtenidos es grande, en particular por parte de las organizaciones no gubernamentales que, al expresarse a menudo en nombre de las víctimas, son los colaboradores de las Naciones Unidas en la lucha por el respeto de los derechos humanos, como lo ha destacado el Secretario General. Corresponde, pues, a los gobiernos aplicar la Declaración tomando las medidas que se imponen a nivel nacional. El Sr. Kooijmans presenta en su informe algunas recomendaciones en este sentido.

26. Desde la publicación del informe, los Gobiernos del Ecuador, Turquía y Zimbabwe han transmitido al Relator Especial información sobre los casos en suspenso y ha contestado uno de los diez gobiernos a los que se envió un telegrama en el marco del procedimiento de urgencia.

27. El Sr. STANEVSKI (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) observa que, según algunas delegaciones que participan en el presente período de sesiones, hay que evitar que se elabore un número demasiado elevado de instrumentos internacionales en materia de derechos humanos. No cabe duda de que la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes es uno de los documentos más útiles elaborados en los últimos

años. Sin embargo, se advierte actualmente una contradicción entre el deseo de la comunidad internacional de eliminar la práctica de la tortura y el hecho de que la mayoría de los Estados no se haya adherido a la Convención. Pero el fenómeno de la tortura está demasiado extendido para que se pueda justificar el hecho de no participar en el mecanismo previsto para suprimirlo, con independencia de las consideraciones propias de cada Estado. En la medida en que la comunidad internacional debe ser también una comunidad en el plano jurídico, hay que reforzar los sistemas jurídicos y éticos que permiten eliminar la violación de la legalidad que es la práctica de la tortura.

28. La delegación soviética suscribe la definición de la tortura que figura en el artículo 1 de la Convención. El primer período de sesiones del Comité contra la Tortura, en el que ha participado un experto soviético, ha dado lugar a un interesante debate de fondo sobre el tema. La práctica de la tortura, lejos de constituir un vestigio de la Edad Media, es una plaga que aún se halla ampliamente difundida en el siglo XX, en una época en la que las técnicas modernas y los progresos científicos habrían debido permitir superar el oscurantismo de épocas ya pasadas. La tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes, además de atentar contra la integridad física y moral de las víctimas, perjudican a quienes la practican y, en conjunto, constituyen una vergüenza para la humanidad. A ese respecto, la Comisión no debe escatimar esfuerzos para contribuir a hacer desaparecer ese azote y a eliminar prácticas bárbaras en un mundo que pretende ser civilizado.

29. Sería preciso asimismo que la comunidad internacional, y concretamente la Comisión, insistieran ante los Estados que se siguen negando a firmar o ratificar la Convención contra la Tortura para que consientan en ajustarse a los principios del derecho internacional que en ella se enuncian y que garantizan el respeto universal de los derechos humanos. En ese terreno, las organizaciones no gubernamentales podrían desempeñar una función de importancia primordial.

30. A juicio de la Sra. LOUKASHEVA (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), hay que congratularse de los esfuerzos desplegados por las Naciones Unidas para contribuir a lograr el respeto de los derechos individuales. Sin embargo, se debe reforzar la cooperación internacional al respecto, al igual que se deben intensificar los esfuerzos que se realizan en el plano nacional.

31. En la URSS, el proceso de democratización ha entrañado, entre otras cosas, una modificación de la legislación penal: por un decreto promulgado en diciembre de 1988 se han modificado los códigos penales de las Repúblicas, con objeto de alcanzar una mayor justicia social y el pleno respeto de los principios humanitarios. La mayoría de las sanciones han sido sustituidas en la actualidad por multas y se ha modificado radicalmente la reglamentación que rige la aplicación de la pena capital. Las sanciones más graves sólo pueden ser impuestas actualmente por delitos excepcionalmente graves, por ejemplo, por homicidio con premeditación sin circunstancias atenuantes, y las penas de encarcelamiento no pueden superar los 10 años. Además, ya no hay en la URSS presos de opinión y la propaganda antisoviética ya no constituye un delito sancionado por el Código Penal. El procedimiento penal y la organización de los tribunales han sido igualmente modificados para garantizar la igualdad de derechos de todos los ciudadanos ante la ley, así como la independencia del

poder judicial. A este respecto, la URSS trata de participar de forma constructiva en el estudio del Relator de la Subcomisión sobre la independencia e imparcialidad del poder judicial.

32. El Gobierno soviético considera que corresponde a cada país adoptar las medidas oportunas para conceder reparación a las víctimas de violaciones de los derechos humanos. Por su parte, el Tribunal Supremo de la URSS promulgó en diciembre de 1988 un decreto en ese sentido. El Gobierno soviético se basa en esa noción de reforma del sistema judicial para examinar los problemas tratados en relación con el tema 10 del programa y se compromete a participar activamente en la labor de la Comisión en esta esfera.

33. El Sr. EVERETT (Estados Unidos) recuerda que los Estados Unidos han firmado la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, el 18 de abril de 1988, y que tienen la intención de ratificarla en cuanto el Senado haya dado su acuerdo. El empleo de la tortura está ya prohibido por muchas leyes de los Estados Unidos, que son extremadamente eficaces, pues los jueces son independientes de las autoridades policiales.

34. Las palabras no bastan para describir en qué consiste realmente la tortura, que el propio Sr. Everett ha experimentado en Asia sudoriental, ni los sufrimientos físicos y mentales de sus víctimas. Muchos preferirían ignorar o negar la existencia de esa práctica, pese a que, gracias a la labor tenaz de las organizaciones no gubernamentales, es sabido que se utiliza en todo el mundo, aunque por lo general es más habitual en las sociedades en las que aún no se aplican ni respetan plenamente los valores democráticos. Como ha observado el Relator Especial, las víctimas de la tortura no son únicamente los opositores políticos, sino también los presos comunes, a quienes en ocasiones se somete a tratos extremadamente severos. A este respecto, la delegación de los Estados Unidos aprueba la recomendación de que se prohíba formalmente la detención con régimen de incomunicación, que los detenidos sean presentados rápidamente ante los órganos judiciales, que los lugares de detención sean inspeccionados periódicamente por expertos nacionales e internacionales y que se lleve a cabo una autopsia en todos los casos de fallecimiento en detención.

35. En algunos países, el empleo sistemático de la tortura contra los opositores políticos hace pensar que las autoridades políticas aprueban y alientan esa práctica. Tal es el caso del Afganistán, cuyo régimen actual ha practicado la tortura metódicamente, en ocasiones con la complicidad de los consejeros soviéticos. El Gobierno del Irán, que recientemente ha emprendido una gran campaña de represión contra los opositores, se muestra poco dispuesto, pese a haber finalizado las hostilidades en el Golfo, a renunciar a la tortura y a las ejecuciones. En Siria, existen salas de tortura equipadas con aparatos perfeccionados que permiten escoger a los torturadores sirios entre 35 métodos distintos. Por último, los horrores perpetrados por los jemer rojos que ha descrito el Sr. Haing Ngor en su libro, han alcanzado proporciones de verdadero genocidio. La comunidad internacional debe hacer todo lo posible por impedir que sus responsables vuelvan a ocupar el poder.

36. Otros muchos países más siguen recurriendo a tratos inhumanos, entre ellos, incluso, países que son aliados estrechos de los Estados Unidos, como se desprende del informe anual del Departamento de Estado al Congreso sobre las violaciones de los derechos humanos en el mundo. Desde luego, ningún gobierno reconocerá que la tortura es un instrumento de su política y algunos llegarán incluso a mencionar las disposiciones legislativas o constitucionales de sus respectivos países conforme a las cuales la tortura es un delito. Esos textos son a menudo letra muerta y, para ocultar mejor sus acciones a ojos de la comunidad internacional, los autores de esos crímenes han llegado incluso a concebir métodos de tortura que no dejan huella alguna.

37. La tortura es un vestigio del primitivismo del ser humano y una anacrónica abominación que, justamente por eso, no se debe tolerar en ningún caso. La Comisión de Derechos Humanos, las Naciones Unidas en conjunto y la comunidad internacional deben seguir condenando esta práctica bárbara y no escatimar esfuerzo alguno por erradicarla y devolver la esperanza y la dignidad a todas sus víctimas.

38. La Sra. CHAHIN (Observadora de Egipto) dice que el tema 10 del programa trata de una serie de cuestiones relacionadas de un modo u otro con la administración de la justicia. Egipto respalda plena e incondicionalmente los esfuerzos de la comunidad internacional por establecer un marco institucional para la administración de la justicia. Por ello, se ha adherido a los muchos instrumentos elaborados al respecto, entre otros, a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Los capítulos III y IV de la Constitución egipcia consagran asimismo esos principios y garantizan la independencia del poder judicial, indispensable para asegurar la protección de los derechos y las libertades individuales.

39. Sucede, en efecto, que el respeto de los derechos humanos es obligación de todos los Estados y que toda violación de esos derechos es contraria al progreso social y a la civilización. Las torturas y malos tratos a que se somete a los detenidos -entre ellos a niños- en los territorios árabes ocupados y en las cárceles israelíes, particularmente en la prisión central de Gaza y en la prisión de Ramallah, como se señala en el párrafo 60 del informe del Sr. Kooijmans (E/CN.4/1989/15), no pueden justificarse en ningún caso por motivos de mantenimiento del orden público, y son contrarios al derecho.

40. La delegación egipcia apoya al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura y espera que pueda convertirse en un organismo dotado de un reglamento interno y de un presupuesto propios para financiar proyectos permanentes. Hace un llamamiento a todos los países industrializados para que sostengan más eficazmente al Fondo.

41. La delegación egipcia apoya también las propuestas que figuran en el informe del Secretario General (E/CN.4/1989/19) sobre la detención de funcionarios internacionales y de sus familias, en particular la propuesta de que se faciliten explicaciones oficiales en un plazo breve al Secretario General sobre los motivos de toda detención de funcionarios de las Naciones Unidas. La delegación egipcia reafirma, por último, la importancia que su país atribuye al estudio efectuado por el Sr. Singhvi sobre la independencia e imparcialidad del poder judicial (E/CN.4/Sub.2/1988/20 y Corr.1).

42. En lo que respecta a la elaboración de un segundo protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, con objeto de abrogar la pena capital, Egipto considera prematuro plantear la cuestión, en la medida en que el tema aún no ha sido objeto de consenso, ni siquiera en los países en que ya ha sido abolida la pena de muerte. Aunque la pena capital sigue existiendo en Egipto, sólo se utiliza en último extremo, una vez agotadas todas las garantías y procedimientos legales, por lo que su aplicación es muy restringida. El tema debería abordarse en un marco más amplio que aquel al que pretenden confinarlo algunos, es decir, en el marco de la protección del derecho a la vida, que todos los países coinciden en reconocer que es un principio esencial.

43. El Sr. KHERAD (Observador del Afganistán) dice que el despertar de la conciencia de la humanidad, el reconocimiento de la dignidad inherente al ser humano y la evolución del concepto de los derechos humanos y las libertades fundamentales no podían por menos que desembocar en la erradicación de la tortura, empleada desde tiempos inmemoriales como método de interrogatorio admitido en diversas legislaciones nacionales.

44. Aunque universalmente condenada y prohibida por el derecho internacional por atentar contra la dignidad del ser humano, esta práctica sigue dándose, desafortunadamente, en muchos países. Desde su creación, las Naciones Unidas luchan por erradicarla, y la aprobación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes constituye una hito histórico de esa lucha. La Convención es una sólida base normativa para erradicar la tortura y una orientación firme para que los Estados adopten una legislación nacional al respecto, pero es evidente que su eficacia dependerá de la medida en que los gobiernos estén dispuestos a aplicar sus disposiciones y a respetar sus compromisos internacionales. Los esfuerzos mancomunados de todos los países y la voluntad política de los Estados son fundamentales al respecto. La creación del Comité contra la Tortura es un paso importante, pero la ratificación de la Convención por todos los Estados es condición sine qua non de su estricta aplicación, tanto porque los Estados se verán obligados a conformar su legislación a las disposiciones de la Convención como porque asumirán obligaciones en el plano internacional. Se trata de una cuestión que la Comisión debe señalar a los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

45. La delegación afgana también considera que la lucha contra la tortura debe entrañar la asistencia a sus víctimas y a sus familiares. Así pues, es sumamente importante que todos los gobiernos participen en el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura.

46. Por otra parte, la delegación afgana condena categórica e incondicionalmente la práctica de las desapariciones forzadas o involuntarias, que también preocupa gravemente a la comunidad internacional. Es sumamente importante que los gobiernos tomen medidas para acabar con este fenómeno y castiguen a los responsables.

47. La Comisión de Derechos Humanos debe movilizar a la opinión mundial para combatir con eficacia esas formas odiosas de violación de los derechos humanos que son el recurso a la tortura o a tratos crueles, inhumanos o degradantes,

en cualquier modalidad, y la práctica de las desapariciones forzadas o involuntarias, y para conseguir que los Estados renuncien de una vez por todas a ellas; tiene medios para lograrlo.

48. El Sr. VIGNY (Observador de Suiza) expresa su satisfacción por la amplitud y diversidad de las actividades del Sr. Kooijmans, que se reflejan en su cuarto informe sobre la práctica de la tortura en el mundo (E/CN.4/1989/15), y se congratula de que se le haya prorrogado el mandato. El Sr. Kooijmans ha examinado la situación de las personas privadas de libertad en un gran número de países, signatarios o no de la Convención contra la Tortura, lo cual resulta importante, pues las competencias del Relator Especial y las del Comité contra la Tortura no son idénticas, aunque en ocasiones coincidan. Observando a ese respecto que en el informe no se menciona la existencia de contacto alguno entre el Relator Especial y el Comité, el observador de Suiza desearía obtener precisiones acerca de la cooperación entre ambos, que debe ser estrecha.

49. El Relator Especial ha comunicado denuncias de torturas a los gobiernos de 37 países, 15 de los cuales forman parte del Grupo asiático. Ahora bien, únicamente tres Estados de ese Grupo han ratificado la Convención contra la Tortura; así pues, es de desear que otros sigan su ejemplo. Por otra parte, un Estado latinoamericano que ratificó la Convención el 30 de septiembre de 1988, ha formulado reservas, a propósito de los artículos 2 y 3, que podrían resultar contrarias tanto al objeto como a las finalidades mismas de la Convención. Si de un examen a fondo se desprendiese que es así, Suiza podría formular objeciones a esas reservas, como hizo el año pasado a propósito de otro Estado que, mediante la formulación de una reserva, pretende exonerarse de parte de las responsabilidades financieras que impone la Convención. Suiza desea que los Estados Partes asuman sus responsabilidades financieras para que el Comité contra la Tortura pueda trabajar con eficacia. También sería de desear que un número mayor de Estados contribuyesen, como Suiza, al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura.

50. El Sr. Vigny señala a la atención de los presentes el proyecto de protocolo facultativo de la Convención contra la Tortura presentado en 1980 por Costa Rica, que prevé un sistema de visitas que efectuaría, en cualquier momento y lugar de detención, un comité internacional independiente. Suiza es favorable a ese proyecto, pero considera que la Comisión aún no está en condiciones de examinarlo este año, pese a lo previsto en su resolución 1986/56. Habría que examinar la viabilidad del proyecto a la luz de la reciente entrada en vigor de la Convención Europea sobre la Prevención de la Tortura, que prevé un sistema comparable de visitas. Suiza se declarará, por lo tanto, coautora de un proyecto de decisión por el que se pide que la Comisión aplace el examen de esa cuestión hasta su 47° período de sesiones.

51. Volviendo al informe del Sr. Kooijmans, el observador de Suiza observa que el Relator Especial no toma posición a propósito del fundamento de las denuncias que se le transmiten, actitud objetiva que debería incitar a los gobiernos de que se trate a investigar los casos que se le señalen, entre otras medidas haciendo que médicos cualificados examinen a toda persona de la que se afirme que ha sido torturada, iniciando investigaciones penales o

administrativas serias e informando al Relator Especial de los resultados obtenidos. Desafortunadamente, de 37 Estados, 16 aún no han respondido, y de los 21 que lo han hecho algunos se han limitado a negar rotundamente las denuncias y a tacharlas de difamatorias. Los Estados deberían, empero, comprender que semejante forma de actuar no puede por menos que confirmar, a ojos de los innumerables lectores del informe, el fundamento de las denuncias de casos de tortura.

52. En cuanto a las medidas de intervención inmediata, el balance resulta aún más negativo, ya que, de 22 Estados a los que se había preguntado, 18 no han respondido; de los 23 Estados que no habían respondido en 1986 y 1987, sólo 4 se han dignado responder al recordatorio enviado en 1988. Si bien hay que congratularse de que Turquía, el Perú y la República de Corea hayan recibido al Relator Especial, el Sr. Vigny desea que los gobiernos den un paso más adelante y autoricen al Sr. Kooijmans a efectuar averiguaciones in situ a propósito de casos concretos de supuestas torturas.

53. Suiza apoya sin reservas las recomendaciones del Sr. Kooijmans, entre otras, las relativas a los servicios de asesoramiento y a la asistencia técnica en la esfera de la lucha contra la tortura. Es urgente que el Centro de Derechos Humanos ayude a los gobiernos de que se trate mediante los cuatro tipos de programas propuestos por el Relator Especial para la prevención de la tortura, en particular mediante programas de formación de los miembros de la policía civil y militar y del personal penitenciario.

54. El Sr. LEE (Observador de la República de Corea), refiriéndose a las observaciones formuladas sobre su país en el informe del Sr. Kooijmans, Relator Especial encargado de examinar las cuestiones relativas a la tortura (E/CN.4/1989/15), observa con satisfacción que en dicho informe se describen los hechos de todos los casos en que se asegura que se han infligido torturas. Algunos de ellos han sido totalmente aclarados gracias a las respuestas rápidas y francas del Gobierno coreano y las personas de que se trata han sido puestas en libertad en aplicación de la amnistía presidencial concedida el 21 de diciembre de 1988.

55. El Relator Especial visitó la República de Corea invitado por el Gobierno, y pudo encontrarse en dicho país con diversas personas encargadas de la aplicación de las leyes y con defensores de los derechos humanos. Como lo ha subrayado el Relator Especial, el Gobierno de la República de Corea le ha dado seguridades de que mejoraría la situación de los derechos humanos en el país. En el informe se mencionan cambios positivos que ya han tenido lugar y testimonian la adhesión del Gobierno a la causa de los derechos humanos. El Gobierno coreano tiene la firme intención de adherirse a los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Ya ha hecho una contribución al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura.

56. Por último, el observador de la República de Corea se congratula de la cooperación que se ha establecido entre su Gobierno y el Relator Especial, y desea que otros gobiernos interesados sigan el ejemplo y también reciban al Relator Especial. El actual clima internacional debería favorecer el diálogo.

57. El Sr. HARTLEY (Servicio Universitario Mundial) dice que su organización cuenta con comités nacionales en más de 40 países, muchos de los cuales han sido escenario de violaciones flagrantes de los derechos humanos. Los miembros de esos comités son profesores y estudiantes que han analizado las circunstancias de la represión y, en muchos casos, han sido personalmente víctimas de ella.

58. Por lo que se refiere a la cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias, el Servicio Universitario Mundial apoya sin reservas la resolución aprobada por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos en octubre de 1983, la decisión de elaborar una convención interamericana sobre las desapariciones y la propuesta de la Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familias de Detenidos-Desaparecidos (FEDEFAM) de elaborar una convención internacional sobre el asunto. No es de extrañar que tales iniciativas procedan de América Latina, región donde es evidente que se producen con mayor frecuencia las desapariciones. De los 40 países cuya situación estudia el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias, 17 son países de América Latina, y de las 16.817 desapariciones señaladas al Grupo, 12.042 corresponden a América Latina. En 1988, 346 de las 393 desapariciones señaladas ocurrieron en América Latina.

59. Es paradójico que sigan produciéndose desapariciones en los países en que en la actualidad hay gobiernos civiles y que, incluso, hayan sido más numerosas en 1988 en seis de ellos: Perú (170), Colombia (70), Guatemala (53), El Salvador (40), Filipinas (39) y Honduras (9). Ello se debe, sin duda alguna, a que en esos países las cuestiones de seguridad siguen siendo de la competencia de los militares.

60. Consciente de que la impunidad es un elemento esencial del aparato del terror, el Servicio Universitario Mundial se ha asociado a otras organizaciones no gubernamentales en una coalición contra la impunidad de los culpables de violaciones de los derechos humanos; en el transcurso del período de sesiones se distribuirá una declaración de dicha coalición, que será objeto de otra intervención del Servicio Universitario Mundial.

61. Aunque aprecia en su justo valor los informes sobre la tortura y las desapariciones forzadas o involuntarias (E/CN.4/1989/15 y E/CN.4/1989/18 y Add.1), el Sr. Hartley lamenta que en ellos se subestime el número de casos acaecidos. Así, por ejemplo, en el informe sobre la tortura se mencionan ocho casos en Guatemala en 1988, siendo así que, según los diarios de ese país, ha habido centenares. En cuanto al informe sobre las desapariciones forzadas o involuntarias, señala 53 casos en Guatemala en 1988, mientras que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha señalado 690, correspondientes sólo al primer semestre, y el propio Presidente Cerezo, en declaraciones formuladas al diario mexicano El Excelsior, ha citado la cifra de 1.706 desapariciones en 1988. Estas cifras demuestran que la Comisión debe encargar nuevamente a un representante especial que estudie la situación de Guatemala. Los acontecimientos de los últimos días no pueden por menos que incitarla a tomar esa decisión: se han hallado los cadáveres de dos estudiantes torturados y no se ha encontrado a otros cuatro estudiantes recientemente desaparecidos.

62. Se podrían prestar servicios de asesoramiento a las organizaciones no gubernamentales de las que dependen los derechos humanos en los países en que la represión hace estragos, a fin de familiarizarlas con los procedimientos de las Naciones Unidas. De ese modo, podrían dar a conocer mejor las violaciones cometidas, lo que permitiría hacerse una idea más exacta de la situación. También es de desear que los mandatos del Relator Especial encargado de examinar las cuestiones relativas a la tortura y del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias sean prorrogados para que puedan efectuar un análisis más pormenorizado y a fondo de esos fenómenos.

63. Por lo que se refiere a Colombia, el observador del Servicio Universitario Mundial señala que las conclusiones y recomendaciones del informe del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias (E/CN.4/1989/18/Add.1) confirman las inquietudes expresadas por su organización en el 44° período de sesiones. Según informaciones procedentes de organizaciones sindicales y de defensa de los derechos humanos, en 1988 han desaparecido más de 340 personas y otras 4.700 han sido asesinadas, en su mayoría estudiantes y profesores, aunque también sindicalistas y personas de otras muchas condiciones. La agencia de prensa española EFE señala que, sólo en el mes de enero de 1989, ha habido 1.400 asesinatos políticos en Colombia; en muchos casos, se trataba de personas que anteriormente habían desaparecido y sus cadáveres mostraban huellas visibles de tortura.

64. El Grupo de Trabajo indica en su informe que las fuerzas armadas o los servicios de seguridad colombianos probablemente estén implicados en las desapariciones forzadas o involuntarias. También subraya que la amplitud de las torturas y asesinatos que tienen lugar en ese país constituye una violación sistemática de los derechos de los colombianos. Además, la estructura jurídica del país no sólo no protege los derechos humanos, sino que proporciona una base legal para las maquinaciones de los grupos paramilitares y les asegura la impunidad: el artículo 10 del Decreto N° 3398, de 1965, y el Decreto N° 48, de 1968, autorizan a actuar a centenares de "grupos de autodefensa", que son en realidad grupos paramilitares. El mantenimiento del estado de sitio desde hace unos 40 años agrava esta situación, al igual que la aplicación del artículo 28 de la Constitución y de los Decretos-leyes Nos. 180, 181 y 182, que restringen gravemente las libertades individuales y el recurso de habeas corpus.

65. El Gobierno colombiano ha pedido en repetidas ocasiones a la comunidad internacional que dé muestras de comprensión, pues debe defenderse de distintos tipos de violencia. Para hacerse acreedor a esa comprensión, debería hacer el esfuerzo necesario, abrogando, como recomienda en su informe el Grupo de Trabajo, las leyes que facilitan las violaciones de los derechos humanos y las dejan impunes. En cuanto al pueblo colombiano, es sin duda alguna merecedor del apoyo de la comunidad internacional. Por ello, el Servicio Universitario Mundial pide que el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias siga atentamente la situación de Colombia y redacte un nuevo informe para el próximo período de sesiones de la Comisión.

66. La Sra. ROHRER SOTOMAYOR (Movimiento Mundial de las Madres) declara que, aunque son muy escasas las informaciones de que se dispone sobre determinados países, se sabe que en otros se han producido recientemente centenares de

casos de torturas. Así, por ejemplo, el Movimiento Mundial de las Madres se ha enterado de violaciones de los derechos humanos en Bulgaria. En algunos países del Este ha mejorado considerablemente el respeto por los derechos humanos, pero no, desafortunadamente, en Cuba, miembro de la Comisión, cuyo Gobierno se mantiene en el poder desde hace 30 años por medios como la tortura física y mental y la humillación. En noviembre de 1988, la Sra. Rohrer Sotomayor visitó Cuba con otras mujeres de varias nacionalidades, para conocer de cerca la realidad del país. Aunque habían obtenido visados de entrada, fueron maltratadas y posteriormente expulsadas. Una de ellas, la Sra. Loyola de Palacio, es miembro del Parlamento Europeo y senadora de España. Se trató de manera vergonzosa a varios hombres que acompañaban a la delegación.

67. La tortura, prohibida por el artículo 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, también lo está por el artículo 58 de la Constitución cubana, de 24 de febrero de 1976, que reza como sigue: "No se ejercerá violencia ni coacción de clase alguna sobre las personas para forzarlas a declarar. Es nula toda declaración obtenida con infracción de este precepto y los responsables incurrirán en las sanciones que fija la ley". Ello no obstante, el Gobierno cubano no puede negar los malos tratos infligidos, entre otras personas, a Odalys Toledo Valladares, condenada a 14 años de prisión; a Eneida R. Pérez, maltratada juntamente con su hijo, y a Josefa Rodríguez Godefoy, encerrada durante tres días en una cámara frigorífica y que, al ser puesta en libertad, se encontró con que sus hijos habían sido confiados entretanto al Comité de Defensa de la Revolución de su barrio. También hay que señalar los asesinatos de Norma Díaz en 1983 y de Sylvia Montiel en 1984.

68. Además, no se puede dejar de mencionar la tortura psicológica que constituye la separación forzosa de las familias. La Sra. Rohrer Sotomayor menciona, entre otros muchos casos, los de Marcia Pérez García, Teresa Prieto Madruga y Lourdes Matos Gómez. Más recientemente, la visita de miembros de la Comisión de Derechos Humanos ha desencadenado una serie de represalias contra varias mujeres, entre ellas Rita Fleitas, que ha perdido su puesto de trabajo, Aída Valdés Santana y Mercedes Paz. En cuanto a Virginia Martínez, que puso su casa a disposición de los redactores del informe final de la misión, se le ha prohibido por ello salir de Cuba, aunque dispone de la documentación necesaria.

69. Mientras que hoy en día algunos cambios despiertan esperanzas en el Paraguay y en Chile, en Cuba la situación sigue siendo grave. Es preciso, pues, que la Comisión informe lo que sucede a la comunidad internacional. Las familias separadas y los presos políticos abundan también en Nicaragua, país que ha visitado en 1988 la Presidenta del Movimiento Mundial de las Madres, comprobando la desesperación de las madres nicaragüenses. Ojalá que las mejoras prometidas por el Presidente Ortega se hagan realidad.

Se levanta la sesión a las 12.55 horas.